

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633300000077941

Barranquilla, 11 de junio de 2026

Sres.

COORDINADORES GRUPOS Y DEPENDENCIAS REGIONAL ATLÁNTICO

KR 46 No. 61 - 15

ATLANTICO - BARRANQUILLA

Respuesta a derecho de petición anónimo No 1765098215

Estimado(a) petionario(a):

Por parte de esta supervisión se solicitó al operador realizar revisión de los aspectos relacionados en el derecho de petición Radicado con No 1765098215, en respuesta el operador emite acta de reunión del Talento Humano de Cedesocial, revisada la información aportada por el operador, se indica a usted como petionario lo siguiente:

Sobre las solicitudes documentales, horarios de comunicación y reiteración de requerimientos

En este derecho de petición se manifiesta que las profesionales del operador realizan solicitudes de documentos fuera del horario laboral, especialmente fines de semana, y que en ocasiones solicitan información que ya ha sido enviada previamente.

- El operador reconoce que las solicitudes ordinarias deben realizarse en horarios hábiles, y que solo en situaciones excepcionales —como activación de rutas de salud, requerimientos de autoridad administrativa o auditorías— se realizan contactos fuera de jornada.

www.icbf.gov.co



- El operador acepta la necesidad de evitar requerimientos reiterativos y se compromete a fortalecer la trazabilidad documental.
- Desde la supervisión se solicita al operador socializar con todo el equipo interdisciplinario los lineamientos de comunicación respetuosa, oportuna y dentro de los horarios establecidos.

Sobre las presuntas represalias por presentar quejas o inconformidades

En el derecho de petición se señala que, al elevar observaciones, se presentan represalias como:

- Visitas en horarios no permitidos.
- Búsqueda de excusas para retirar usuarios del hogar.
- Información incompleta o tardía hacia la autoridad administrativa.

El operador, en su respuesta, indica que:

- No realiza visitas fuera del horario establecido (lunes a viernes 8 a.m.-5 p.m. y sábados 9 a.m.-4 p.m.).
- No tiene facultad para ordenar traslados de NNA.
- Las decisiones de ubicación corresponden exclusivamente a la autoridad administrativa.

Desde la supervisión se precisa que:

- Cualquier conducta que implique represalias es inaceptable y contraria a los principios de transparencia, buena fe y respeto.
- Se realizará verificación aleatoria de los cronogramas de visitas.

Sobre la intervención de la profesional en nutrición en el Centro Zonal

Usted refiere que la nutricionista realizó preguntas al niño en un espacio público, generando incomodidad y afectación en la dinámica del hogar.

El operador reconoce que:

- Las valoraciones incluyen anamnesis alimentaria y escucha activa.
- Puede haber relatos espontáneos de los niños, niñas y adolescentes.
- Se compromete a reforzar la privacidad y manejo de entornos controlados durante las atenciones.

Agradecemos que haya puesto en conocimiento estas situaciones, con miras a que el servicio brindado a nuestros niños, niñas y adolescentes sea de calidad y que la labor se realice en el marco de los principios de respeto, transparencia, oportunidad y protección integral.

Atentamente,


IRENE SOTO GÓMEZ

Profesional Universitario - Supervisor de Contrato 08008422025 Hogares Sustitutos